

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 6
Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1990-91

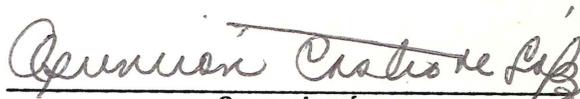
PARA DECLARAR AL REVERENDO JOSUE LOPEZ BARBOSA, HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE GUAYNABO.

- Por Cuanto
- : El Reverendo Josué López Barbosa, ha sido pastor en la Denominación Discípulos de Cristo, en las Iglesias de Vega Alta, Morovis, Manatí y Guaynabo, y ha servido a este Municipio por más de veinticinco años de los cuarenta y dos de una fructífera labor ministerial.
- Por Cuanto
- : La iniciativa, visión y sentido de la misión de la Iglesia de Jesucristo llevan a este noble ser humano, a fundar y desarrollar con gran éxito la Academia Discípulos de Cristo en Manatí, y a construir en nuestra Ciudad un edificio anexo a la Iglesia para usos múltiples, así como adquirió una finca en el Sector Piedras Blancas para proyectos futuros de la Iglesia.
- Por Cuanto
- : La labor pastoral del Reverendo Josué López Barbosa, ha trascendido las fronteras de su feligresía, particular razón por la cual se le considera un Pastor de la Comunidad.
- Por Cuanto
- : Esta Asamblea Municipal y la Comunidad guaynabeña siente legítimo orgullo en tener en su seno a personas de la calidad humana y del prestigio personal del Rev. Josué López Barbosa, cuyas gestiones cívicas y religiosas han sido de gran beneficio a este pueblo.
- POR TANTO
- : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
- Sección 1ra.
- : Declarar, como por la presente se declara, al Rev. Josué López Barbosa, Hijo Adoptivo de la Ciudad de Guaynabo con todos los derechos, prerrogativas y privilegios que se le conceden a los demás ciudadanos de esta comunidad como tales.
- Sección 2da.
- : Copia de esta Resolución le será entregada al Rev. Josué López Barbosa, en la forma en que sea aprobada la misma y posteriormente se preparará esta Resolución en forma de pergamino y encuadernada para ser entregada en fecha posterior a este distinguido ciudadano.

Sección 3ra. : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 14 de septiembre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

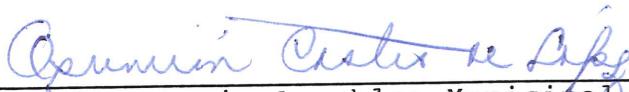
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 14 de septiembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los catorce
días del mes de septiembre del año
mil novecientos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal